Gabriela Paiva Hantke
TRIBUNAL ARBITRAL
Mardoqueo Fernández 128, Of.: 1001,
Providencia
E-mail: gabriela@paiva.cl

RESOLUCIÓN

ARBITRAJE: **1manager.cl**

En Santiago 21 de Diciembre de año 2012, Gabriela Paiva Hantke, juez árbitro arbitrador, designada para resolver la disputa respecto del dominio **1manager.cl,** vengo en dictar la presente resolución con el fin de poner término al juicio arbitral que en mi carácter de árbitro arbitrador, en virtud de la Reglamentación de NIC Chile, he asumido.

Son parte en autos **SOCIEDAD DE INVESTIGACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGIA** Primer Solicitante, domiciliado en Dr. Carlos Charlin Nº 1480, Providencia, Santiago; y por la otra **Manager Software S.A. Rep. por Silva & Cía. (MANAGER SOFTWARE S A)**, Segundo Solicitante, para estos efectos con domicilio en Hendaya 60, piso 4, comuna de Las Condes, Chile.

VISTOS LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES:

1. Con fecha 13 de Noviembre de 2012, se recibió en mi oficina Oficio Nº 16969 materia solicita arbitraje dominio 1manager.cl en el cual se me propuso como Juez Arbitro Arbitrador del conflicto ya referido de acuerdo a la Reglamentación de NIC Chile que incluye la designación árbitro y la renuncia de recursos procesales, entre otras reglas que las partes expresamente aceptaron.

2. Que con fecha 14 de Noviembre de 2012 mediante carta certificada de acuerdo a la Reglamentación de NIC Chile este árbitro arbitrador declaró aceptar el cargo y notificó a las partes en conflicto por medio de carta certificada y las citó para una audiencia de conciliación y/o fijación de normas del procedimiento para el día 29 de Noviembre de 2012, a las 13:00 horas, lo cual consta en autos.

3. Que con fecha 29 de Noviembre de 2012 a las 13:15 Hrs., se llevó a efecto comparendo decretado en autos, con la asistencia del Segundo Solicitante Manager Software S.A. Rep. por Silva & Cía. (MANAGER SOFTWARE S A), quienes confieren poder a Maria de los Ángeles Villanueva Lagos, Abogada, para estos efectos ambos domiciliados en Hendaya Nº 60, Piso 4, Las Condes, Santiago; y con la inasistencia del Primer Solicitante SOCIEDAD DE INVESTIGACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGIA. Se cuenta con la sola asistencia de la Segunda Parte, por lo cual no es posible un acuerdo. Por lo que se procede a fijar las normas del procedimiento.

4. Que con fecha 06 de diciembre de 2012, se recibió dentro de plazo de presentación demanda de mejor derecho del Segundo Solicitante Manager Software S.A. Rep. por Silva & Cía. (MANAGER SOFTWARE S A), a lo que se resuelve: A LO PRINCIPAL: por presentada demanda de asignación de nombre de dominio, PRIMER OTROSI: por acompañados documentos con citación, SEGUNDO OTROSI: se tiene presente. Se deja constancia que no se recibieron argumentos por parte del Primer Solicitante. De acuerdo con el punto Nº 3 Fiado en las Normas del Procedimiento, "En caso de recibirse presentación de una de las partes, el árbitro podrá derechamente citar a oír sentencia, por lo cual se cita a las partes a oír sentencia.

5. Que en resumen los argumentos esgrimidos por parte del Segundo Solicitante son los siguientes

I. Manager Corporation inició sus actividades en 1988. Su socio fundador Ricardo Girardi, Ingeniero Civil UC, actual presidente de la compañía. En sus orígenes Manager desarrolló aplicaciones para la plataforma Apple Macintosh.

II. En 1994 liberó sus primeros productos para ambiente Windows, siendo la primera compañía en Chile en ofrecer soluciones administrativo contables para esta plataforma.

III. El 2001 se liberó la primera versión de Manager ERP, un software de gestión que integra todas las aplicaciones necesarias para gestionar una pequeña o mediana empresa, pudiendo adquirirse tanto en modalidad de licenciamiento como vía ASP.

IV. Posteriormente en el año 2004 Manager consigue tres logros importantes: Aumentar sus ventas en un 70%; Liberar la versión de Manager ERP sobre plataformas SQL Server y la certificación ISO 9000 de todos sus procesos de negocio.

V. Manager sigue desarrollando y comercializando productos y servicios para empresas de todos los tamaños, en modalidad tradicional y de licenciamiento, haciendo especial énfasis en el servicio a clientes, implementando y otorgando soporte de post venta. Manager está liderando el proceso de innovación en la industria de servicios ERP, al ofrecer vía outsourcing todo el manejo de la contabilidad, remuneraciones y gestión sobre su nueva y robusta plataforma TIME ERP.

VI. Nuestra representada preocupada de resguardar su identidad, ha registrado las siguientes marcas comerciales MANAGER, MANAGER ALTURA, MANAGER ASP, MANAGER ERP, MANAGER TIME, como así mismo se ha preocupado de registrar los siguientes nombres:

Nombre de Dominio	: actionmanager
Asignación	:30-04-2010
Nombre de Dominio	:artemanager
Asignación	:12-07-2010
Nombre de Dominio	:brandmanager
Asignación	:09-11-2009
Nombre de Dominio	:bscmanager
Asignación	:20-05-2010
Nombre de Dominio	:cmanager
Asignación	:25-11-2009
Nombre de Dominio	:communitymanager
Asignación	:03-09-2009
Nombre de Dominio	:djsmanagerproducciones
Asignación	:11-05-2010
Nombre de Dominio	:fullmanager
Asignación	:20-05-2010
Nombre de Dominio	:geomanager
Asignación	:30-06-2010
Nombre de Dominio	:imanager
Asignación	:25-06-2009
Nombre de Dominio	:magisterencommunitymanager
Asignación	:08-06-2010

Nombre de Dominio	:managerasosores
Asignación	:14-11-2008
Nombre de Dominio	:managerproducciones
Asignación	:12-07-2010
Nombre de Dominio	:managertask
Asignación	:20-05-2010
Nombre de Dominio	:mimanager
Asignación	:06-10-2009
Nombre de Dominio	:socialmediamanager
Asignación	:12-07-2010
Nombre de Dominio	:soportemanager
Asignación	:25-08-2008
Nombre de Dominio	:system-manager
Asignación	:09-11-2009
Nombre de Dominio	: taskmanager
Asignación	:07-04-2010
Nombre de Dominio	:virtualmanager
Asignación	:06-08-2010
Asignación	:20-05-2010

VII. La iniciación de actividades de la representada data del año 1993, con lo cual se demuestra que tiene una presencia fuerte y prestigio en el mercado, tanto así que de la sola búsqueda en el famoso buscador de Internet GOOGLE representa la primera coincidencia, de acuerdo al documento que se adjunta en el primer otrosí de la presentación.

VIII. Por último, debemos tener presente que de acuerdo al orden publico económico, los consumidores deben poder distinguir adecuadamente la procedencia empresarial de los productos y servicios que se le ofrece en el mercado, hecho que claramente se vería afectado en caso de concederse el dominio de autos a la contraria.

IX. Que el Segundo Solicitante acompañó en autos abundante prueba de su mejor derecho sobre el dominio en disputa, concretamente entre estas las siguientes:

a) Copia simple de los documentos que dan cuenta de mi personería para actuar en autos y de mi calidad de abogado habilitado para el ejercicio de la profesión.

b) Impresión del sitio web de nuestra representada www.manager.cl.
c) Listado de las marcas registradas por nuestra representada que incluyen la marca MANAGER.

d) Listado de nombre de dominio de nuestra representada que incluyen la expresión Manager.

e) Impresión de la búsqueda en el sitio web de GOOGLE de MANAGER.

VISTOS:

1. Que la Reglamentación de NIC Chile, en su artículo 14, señala que será responsabilidad exclusiva de cada solicitante el que su inscripción cumpla con las normas legales vigentes en el territorio de la República y que no vulnere derechos de terceros, y en consecuencia en autos corresponde determinar cuál de las partes posee un mejor derecho sobre el dominio solicitado **1manager.cl**, y si eventualmente una de las solicitudes competitivas presentadas para tal dominio vulnera derechos adquiridos por el otro solicitante.

2. Que es un hecho que el Segundo Solicitante ha acreditado en autos ser el titular de la marca Manager, marca registrada en Chile para diversos productos y servicios relacionados con programas computaciones, sitios web, educación y publicación de información física y virtual, que ha acreditado además ser titular de una serie de marcas y dominios, acompañando prueba además para acreditar la fama y notoriedad de su marca registrada Manager, hecho además público y notorio.

3. Que por el contrario el Primer Solicitante no ha presentado argumento alguno ni prueba alguna que puedan concluir la existencia de su mejor derecho sobre el nombre en disputa.

4. Que en atención a las circunstancias expuestas y prueba rendida en autos es claro que el Segundo Solicitante ha acreditado en tiempo y forma su mejor derecho sobre el dominio en disputa 1manager.cl.

5. Que por el contrario consta en autos la inacción y falta de argumentos y pruebas por parte del Primer Solicitante, lo cual hace del todo imperativo en autos alejarse del principio First Come, First Served, toda vez que dicho principio en este caso no es decisorio en virtud de los argumentos y abundante prueba de mejor derecho aportadas por el Segundo Solicitante, en virtud de lo cual,

SE RESUELVE:

Se asigna el dominio 1manager.cl al Segundo Solicitante Manager Software S.A. Rep. por Silva & Cía. (MANAGER SOFTWARE S A).

Notifíquese por carta certificada a las partes y por e-mail bajo firma electrónica a NIC Chile. Envíese además e-mails para fines informativos a las partes.

Como testigos de haberse dictado la presente resolución firman doña Maria Aliaga Ortiz, Rut: 14.163.702-9 y doña Cinthia Neira Ledesma; RUT: 17.251.225-9, Ambas de mi mismo domicilió.

GABRIELA PAIVA HANTKE
Juez Arbitro Arbitrador

Testigos.

MARIA ALIAGA ORTIZ
RUT: 14.163.702-9

CINTHIA NEIRA LEDESMA.
RUT: 17.251.225-9